



EXPEDIENTE: OF-0600/ 2015A-14/AS/SV
RECOMENDACIÓN: PAOT-GTO-DPR-12/2017
León, Gto., a 3 de mayoabril de 2017

**AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DOLORES HIDALGO,
CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL, GUANAJUATO
PRESENTE**

La Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, con fundamento en el artículo 30, fracción X del *Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato*, y 19 fracción XII del *Reglamento Interior de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato*, expide la presente Recomendación; y

R E S U L T A N D O :

PRIMERO. El 25 veinticinco de septiembre de 2012 dos mil doce, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 154, Segunda Parte, el Decreto 272, por el que se expide el *Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato*, el cual inició su vigencia a partir del 1 uno de enero de 2013 dos mil trece.

SEGUNDO. Las fracciones I y II del artículo 1 del *Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato*, señalan que sus disposiciones son de orden público e interés general, y tienen por objeto establecer las normas, principios y bases para:

«I. *El ordenamiento y administración sustentable del territorio del Estado de Guanajuato;*

II. *La formulación, aprobación, cumplimiento, evaluación y actualización de los programas a que se refiere el presente ordenamiento;»*

Por su parte, las fracciones I, II y VI del artículo 4 del código de la materia, declaran de utilidad pública *el ordenamiento y administración sustentable del territorio del Estado, la ejecución y cumplimiento de los programas y la regulación*



ambiental del desarrollo urbano. Por lo que resulta necesario promover las acciones correspondientes para procurar su cumplimiento.

TERCERO. Los artículos Cuarto y Quinto Transitorios del *Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato* señalan que los reglamentos en la materia debieron expedirse o modificarse, a más tardar el 31 treinta y uno de diciembre de esa anualidad; y la formulación de los instrumentos de planeación debieron atenderse en la disposición, forma y plazos previstos en los artículos Cuarto y Quinto transitorios de la *Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato*, artículos que a la letra disponen:

Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato:

Plazo para reglamentar

«Artículo Cuarto. El Ejecutivo del Estado y los ayuntamientos deberán expedir o modificar los reglamentos en la materia, a más tardar el 31 de diciembre de 2013.»

Expedición o actualización de los instrumentos del sistema de planeación

«Artículo Quinto. El Ejecutivo del Estado y los ayuntamientos para la formulación de los instrumentos de planeación que refiere el Código atenderán a la disposición, forma y plazo previstos en los artículos cuarto y quinto transitorios de la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato.»

Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato:

«Artículo Cuarto. El titular del Poder Ejecutivo por esta ocasión, contará con un plazo de ciento veinte días para aprobar el Plan Estatal de Desarrollo, contados a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Decreto.

Una vez publicado el Plan Estatal de Desarrollo el titular del Poder Ejecutivo contará con un plazo de noventa días para aprobar el Programa Estatal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial.»

«Artículo Quinto. Los ayuntamientos contarán con un plazo de ciento ochenta días posteriores a la publicación del Plan Estatal de Desarrollo, para



aprobar su Plan Municipal de Desarrollo.

Una vez publicado el Plan Municipal de Desarrollo, los ayuntamientos contarán con un plazo de noventa días para aprobar su Programa Municipal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial, de áreas conurbadas o zonas metropolitanas.

Tratándose de áreas conurbadas o zonas metropolitanas, una vez aprobados los programas municipales de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico territorial de los municipios que lo integran, contarán con un plazo de ciento veinte días para aprobar el Programa Metropolitano de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial.»

CUARTO. En ejercicio de la atribución de esta Procuraduría para emitir recomendaciones en materia de ordenamiento y administración sustentable del territorio, para mejorar y eficientar la formulación, expedición, ejecución, cumplimiento, evaluación, revisión y actualización de los reglamentos y programas, así como de la gestión ambiental del territorio, prevista por el artículo 30, fracción X del *Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato*, en fecha 10 diez de julio de 2015 dos mil quince, se emitieron acuerdo de apertura de expediente, y oficio CIRCULAR DPR 02/2015, para requerirle al Ayuntamiento de Dolores Hidalgo, Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato, informara a esta Procuraduría sobre el cumplimiento que ese Ayuntamiento ha dado a las disposiciones contenidas en los transitorios señalados, a efecto de contar con elementos previos para poder determinar, si en su caso, es necesaria la emisión de una recomendación que señale la ejecución de las acciones procedentes, otorgándole treinta días hábiles para ello. Oficio notificado en la Secretaría de Ayuntamiento de ese municipio el 22 veintidós de julio de 2015 dos mil quince.

QUINTO. El 22 veintidós de julio de 2015 dos mil quince, personal de esta Procuraduría realizó reunión de trabajo en las oficinas de la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Dolores Hidalgo, Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato, elaborando minuta de la información proporcionada, en relación al avance de ese Ayuntamiento respecto a la expedición o modificación de los reglamentos de la materia, así como de los instrumentos de planeación, previstos por el código territorial de la entidad.



SEXTO. En la información obtenida en la reunión de trabajo mencionada en el resultando que antecede, se detectó que se encontraban pendientes de expedir o modificar los reglamentos siguientes:

1. Reglamento para la Protección y la Preservación Ambiental.
2. Reglamento para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado, Tratamiento y disposición de Aguas Residuales.
3. Reglamento Municipal de Construcción y Conservación del Patrimonio Arquitectónico.
4. Reglamento para la Protección y Mejoramiento de la Imagen Urbana
5. Reglamento de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial para el Municipio.
6. Reglamento de Fraccionamientos, Desarrollos en Condominio y Régimen de Propiedad en Condominio.
7. Reglamento de Predial y Catastro.
8. Reglamento Interior de Unidad Administrativa Municipal encargada de la Planeación del Desarrollo Territorial.
9. Reglamento Interior de Unidad Administrativa Municipal encargada del Control del Ordenamiento Territorial.
10. Reglamento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM)

Además de encontrarse pendientes de aprobar y publicar los instrumentos de planeación siguientes:



1. Plan Municipal de Desarrollo.
2. Programa Municipal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial.
3. Programa Hidráulico Municipal.
4. Programa Municipal de Cambio Climático.
5. Programa Municipal para la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos.

SÉPTIMO. El 24 veinticuatro de febrero de 2017 dos mil diecisiete, se emitió oficio PAOTGTO-CJU-232/2017, por el cual se dicta «Acuerdo de inicio» de procedimiento administrativo de recomendación al Ayuntamiento de Dolores Hidalgo, Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato, requiriéndole que en el término de quince días hábiles presentara ante esta Procuraduría copias certificadas de la evidencia documental de los avances respecto a la expedición o modificación de los reglamentos, y de los instrumentos de planeación mencionado en el considerando previo. Acuerdo notificado el 16 dieciséis de marzo de 2017 dos mil diecisiete en la Secretaría de Ayuntamiento de Dolores Hidalgo, Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato, como consta en autos.

OCTAVO. El 17 diecisiete de abril de 2017 dos mil diecisiete, se recibió en Oficialía de Partes de esta Procuraduría, escrito signado por la Lic. Laura Mabel Rayas Martínez, Síndico del Ayuntamiento de Dolores Hidalgo, Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato, personalidad que acredita mediante copia certificada de la constancia de mayoría de validez de la elección del Ayuntamiento de Dolores Hidalgo, Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato, de fecha 10 diez de junio de 2015 dos mil quince; escrito por el cual da contestación al acuerdo del 24 veinticuatro de febrero de 2017 dos mil diecisiete; realiza manifestaciones, y al que anexa las siguientes documentales públicas:

1. Copia certificada de constancia de mayoría y validez de la elección del Ayuntamiento de Dolores Hidalgo, C.I.N., Guanajuato;



2. Oficio 210/PMDH/DDUOP/DU/2017 de fecha 4 cuatro de abril de 2017 dos mil diecisiete firmado por el Arq. Fidel Olaes Villegas, Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del municipio de Dolores Hidalgo;
3. Oficio 064/PMDH/UP/2017 del 4 cuatro de abril de 2017 dos mil diecisiete firmado por la Lic. Guadalupe Dense García Aguilar en su carácter de Directora de la Unidad de Planeación de Dolores Hidalgo;
4. Copia simple del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, del 3 tres de febrero de 2017 dos mil diecisiete;
5. Copia simple del oficio 452/PMDH/2017 del 14 catorce de febrero de 2017 dos mil diecisiete;
6. Copia simple del oficio 444/PMDH/SHA/2016;
7. Copia simple del oficio 508/PMDH/DDUOP/2016 del 10 diez de junio de 2016 dos mil dieciséis;
8. Original del oficio 1098/2017; copia simple del oficio 0366/PMDH/TM/2016 del 12 doce de julio de 2016 dos mil dieciséis;
9. Original del oficio SIMPAS/PRESI/170/2017 del 5 cinco de abril de 2017 dos mil diecisiete;
10. Copia certificada del oficio SIMPAS/PRESI/012/2017 del 13 trece de marzo de 2017 dos mil diecisiete;
11. Copia certificada de la minuta de reunión celebrada el 1 uno de marzo de 2017 dos mil diecisiete;
12. Copia simple del periódico oficial número 20 veinte del 3 tres de febrero de 2017 dos mil diecisiete;

SÉPTIMO. Mediante proveído del 19 diecinueve de abril de 2017 dos mil diecisiete, al no haber pruebas por desahogar, se pusieron a disposición del



interesado las actuaciones por un plazo de 3 tres días para que formulara los alegatos que considerara pertinentes, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 196 del *Código Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato*; de aplicación supletoria al Código de la materia.

OCTAVO. Por acuerdo del 10 diez abril de 2017 dos mil diecisiete, y al haber transcurrido el término para que el interesado hubiere rendido alegatos, sin que lo haya hecho, se ordenó dictar la recomendación que refiere el artículo 30 fracción X del *Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato*, acuerdo notificado en los estrados de esta Procuraduría el 11 once de abril de la misma anualidad, como consta en autos.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Competencia. La Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, conforme a lo dispuesto por el artículo 30, fracción X del *Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato*, en relación con el artículo 19 fracción XII del *Reglamento Interior de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato*, es competente para emitir recomendaciones en materia de ordenamiento y administración sustentable del territorio, para mejorar y eficientar la formulación, expedición, ejecución, cumplimiento, evaluación, revisión y actualización de los reglamentos y programas.

SEGUNDO. Presunciones y elementos probatorios. Como consta en el acuerdo de inicio de 24 veinticuatro de febrero de 2017 dos mil diecisiete, no se contaba con evidencia de que el Ayuntamiento que nos ocupa contara con la expedición o modificación de los siguientes reglamentos:

1. Reglamento para la Protección y la Preservación Ambiental.
2. Reglamento para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado, Tratamiento y disposición de Aguas Residuales.



3. Reglamento Municipal de Construcción y Conservación del Patrimonio Arquitectónico.
4. Reglamento para la Protección y Mejoramiento de la Imagen Urbana
5. Reglamento de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial para el Municipio.
6. Reglamento de Fraccionamientos, Desarrollos en Condominio y Régimen de Propiedad en Condominio.
7. Reglamento de Predial y Catastro.
8. Reglamento Interior de Unidad Administrativa Municipal encargada de la Planeación del Desarrollo Territorial.
9. Reglamento Interior de Unidad Administrativa Municipal encargada del Control del Ordenamiento Territorial.
10. Reglamento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM)

Proporcionando el Síndico de ese Ayuntamiento las siguientes documentales en Oficialía de Partes de esta Procuraduría, el 17 diecisiete de abril de 2017 dos mil diecisiete:

1. Oficio 210/PMDH/DDUOP/DU/2017 del 4 cuatro de abril de 2017 dos mil diecisiete, firmado por el Arq. Fidel Olaes Villegas, Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Dolores Hidalgo, en el cual indica el estatus de los reglamentos pendientes de expedir o modificar;
2. Oficio 064/PMDH/UP/2017 del 4 cuatro de abril de 2017 dos mil diecisiete firmado por la Lic. Guadalupe Dense García Aguilar en su carácter de Directora de la Unidad de Planeación de Dolores Hidalgo, por el cual señala



el estatus del reglamento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM);

3. Copia simple del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, del 3 tres de febrero de 2017 dos mil diecisiete;
4. Original del oficio 1098/2017, por el cual se informa que existe anteproyecto de Reglamento de Predial y Catastro;
5. Copia simple del oficio 0366/PMDH/TM/2016 del 12 doce de julio de 2016 dos mil dieciséis, en el que se remite al encargado de catastro Municipal anteproyecto de Reglamento de Predial y Catastro, para análisis y revisión;
6. Original del oficio SIMPAS/PRESI/170/2017 del 5 cinco de abril de 2017 dos mil diecisiete, en el cual se turna al encargado de despacho de la Dirección de Asuntos Jurídicos y Reglamentación, avance del Reglamento para el Funcionamiento del Sistema Municipal de Agua Potable , Alcantarillado y Saneamiento municipal;
7. Copia certificada del oficio SIMPAS/PRESI/012/2017 del 13 trece de marzo de 2017 dos mil diecisiete, por el que se hace entrega a los subdirectores, coordinadores y jefes de área de SIMAPAS el Reglamento para el Funcionamiento del Sistema Municipal de Agua Potable , Alcantarillado y Saneamiento Municipal, a efecto de emitir las opiniones respectivas;
8. Copia certificada de la minuta de reunión de personal del SIMAPAS, celebrada el 1 uno de marzo de 2017 dos mil diecisiete, en la cual se analizó el tema relativo al avance del Reglamento del SIMAPAS;
9. Copia simple del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 20 veinte, del 3 tres de febrero de 2017 dos mil diecisiete, que contiene publicación del Reglamento para el Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) del Municipio de Dolores Hidalgo, Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato.



Cuanto hace a los instrumentos de planeación, en la cédula de seguimiento mencionada previamente, no se mostró evidencia de que ese Ayuntamiento hubiera aprobado y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato (a efecto de que surtieran efectos contra terceros) los siguientes instrumentos de planeación:

1. Plan Municipal de Desarrollo.
2. Programa Municipal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial.
3. Programa Hidráulico Municipal.
4. Programa Municipal de Cambio Climático.
5. Programa Municipal para la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos.

Presentando el Síndico de ese Ayuntamiento las siguientes documentales en Oficialía de Partes de esta Procuraduría, el 30 treinta de marzo de 2016 dos mil diecisiete:

1. Oficio 210/PMDH/DDUOP/DU/2017 del 4 cuatro de abril de 2017 dos mil diecisiete, firmado por el Arq. Fidel Olaes Villegas, Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Dolores Hidalgo, en el cual indica el estatus del Programa Municipal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial;
2. Oficio 064/PMDH/UP/2017 del 4 cuatro de abril de 2017 dos mil diecisiete firmado por la Lic. Guadalupe Dense García Aguilar en su carácter de Directora de la Unidad de Planeación de Dolores Hidalgo, por el cual señala el estatus del Plan Municipal de Desarrollo, y del Programa Municipal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial.
3. Copia simple del oficio 452/PMDH/2017 del 14 catorce de febrero de 2017 dos mil diecisiete, por el cual se proporciona a Director de Planeación y Ordenamiento Territorial del IPLANEG el Plan Municipal de Desarrollo del



Municipio de Dolores Hidalgo, Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato, en formato CD

4. Copia simple del oficio 444/PMDH/SHA/2016, en el cual el Secretario de Ayuntamiento del Municipio de Dolores Hidalgo, Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato, certifica que en la Sesión de Ayuntamiento del 4 cuatro de septiembre de 2015 dos mil quince se acordó: «3. *Solicitud para remitir mediante acuerdo de Ayuntamiento al Instituto de Planeación del Estado de Guanajuato el proyecto para el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de ese Municipio.*»
5. Copia simple del oficio 508/PMDH/DDUOP/2016 del 10 diez de junio de 2016 dos mil dieciséis, por el cual el Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Dolores Hidalgo, solicita al Director General del Instituto de Planeación, Estadística y Geografía del Estado de Guanajuato información sobre el estatus del Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de ese Municipio.

TERCERO. Valoración. Se procede a la valoración de las documentales aportadas por el Ayuntamiento de Dolores Hidalgo, Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato, en relación a la omisión de expedición o modificación reglamentaria observada el 22 veintidós de julio de 2015 dos mil quince.

A) Documentales relacionadas con la expedición o modificación de reglamentos

1. En cuanto a la omisión de la expedición del Reglamento para la Protección y la Preservación Ambiental, en el oficio 210/PMDH/DDUOP/DU/2017 del 4 cuatro de abril de 2017 dos mil diecisiete, suscrito por el Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Dolores Hidalgo, se señala que se contratará a un consultor especializado para su elaboración. Por lo que se tiene por no solventada su omisión, toda vez que dicho reglamento debió de expedirse o modificarse a más tardar el 31 treinta y uno de diciembre de 2013 dos mil trece, conforme lo previsto por el artículo Cuarto Transitorio del *Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato*, e inclusive, a la fecha no



se ha publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato dicho reglamento.

2. Respecto a la omisión de la expedición del Reglamento para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado, Tratamiento y disposición de Aguas Residuales, se ingresó original del oficio SIMPAS/PRESI/170/2017 del 5 cinco de abril de 2017 dos mil diecisiete, en el cual se turna al encargado de despacho de la Dirección de Asuntos Jurídicos y Reglamentación, avance del Reglamento para el Funcionamiento del Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento municipal; copia certificada del oficio SIMPAS/PRESI/012/2017 del 13 trece de marzo de 2017 dos mil diecisiete, por el que se hace entrega a los subdirectores, coordinadores y jefes de área de SIMAPAS el Reglamento para el Funcionamiento del Sistema Municipal de Agua Potable , Alcantarillado y Saneamiento Municipal, a efecto de emitir las opiniones respectivas; y copia certificada de la minuta de reunión de personal del SIMAPAS, celebrada el 1 uno de marzo de 2017 dos mil diecisiete, en la cual se analizó el tema relativo al avance del Reglamento del SIMAPAS. Por lo que se tiene por no solventada su omisión, ya que no obstante presenta evidencia de avance en su elaboración, no presenta evidencia de su expedición, modificación, ni de su publicación.

3. Tocante a la omisión de la expedición del Reglamento Municipal de Construcción y Conservación del Patrimonio Arquitectónico, no obstante en el oficio 210/PMDH/DDUOP/DU/2017, se informa que se encuentra terminado, y se turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano para su aprobación, no ingresa evidencia al respecto. Por lo que se tiene por no solventada su omisión.

4. En cuanto a la omisión de la expedición del Reglamento Municipal de Respecto a la omisión de la expedición del Reglamento para la Protección y Mejoramiento de la Imagen Urbana, por medio del oficio 210/PMDH/DDUOP/DU/2017, se señala que se contratará a un consultor especializado para su elaboración. Por lo que se tiene por no solventada su omisión.

5. Relacionado con la omisión de la expedición del Reglamento Municipal de Respecto a la omisión de la expedición del Reglamento para la Protección y Mejoramiento de la Imagen Urbana, por medio del oficio



210/PMDH/DDUOP/DU/2017, se señala que se contratará a un consultor especializado para su elaboración. Por lo que se tiene por no solventada su omisión.

6. En alusión al cuanto a la omisión de la expedición del Reglamento de Fraccionamientos, Desarrollos en Condominio y Régimen de Propiedad en Condominio, a pesar que en el oficio 210/PMDH/DDUOP/DU/2017, se informa que se encuentra terminado, y publicado, sin que se presente evidencia al respecto. Sin embargo, no pasa desapercibido que el Reglamento de Fraccionamientos y Propiedad en Condominio para el Municipio de Dolores Hidalgo, Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato, fue publicado en Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, del 26 veintiséis de agosto de 2016 dos mil dieciséis. Por lo que se tiene por solventada su omisión, aunque de forma extemporánea, toda vez que dicho reglamento debió de expedirse o modificarse a más tardar el 31 treinta y uno de diciembre de 2013 dos mil trece, conforme lo previsto por el artículo Cuarto Transitorio del *Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato*.

7. En seguimiento a la omisión de la expedición del Reglamento de Reglamento de Predial y Catastro, mediante oficios 1098/2017 y 0366/PMDH/TM/2016, se informa que existe un proyecto al respecto, sin que se presente evidencia de su expedición, modificación, ni de su publicación, por lo que se tiene por no solventada su omisión.

8. Respecto a la omisión de la expedición del Reglamento Interior de Unidad Administrativa Municipal encargada de la Planeación del Desarrollo Territorial, por medio del oficio 210/PMDH/DDUOP/DU/2017, se señala que se contratará a un consultor especializado para su elaboración. Por lo que se tiene por no solventada su omisión.

9. Relacionado con la omisión de la expedición del Reglamento Interior de Unidad Administrativa Municipal encargada del Control del Ordenamiento Territorial, mediante oficio 210/PMDH/DDUOP/DU/2017, se señala que se contratará a un consultor especializado para su elaboración. Por lo que se tiene por no solventada su omisión.



10. Cuanto hace a la omisión de la expedición del Reglamento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), se ingresó copia simple del Reglamento para el Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) del Municipio de Dolores Hidalgo, Cuna de la Independencia Nacional Celaya, Gto., publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, el 3 tres de febrero de 2017 dos mil diecisiete. Por lo que se tiene por solventada la su omisión, aunque de forma extemporánea, toda vez que dicho reglamento debió de expedirse o modificarse a más tardar el 31 treinta y uno de diciembre de 2013 dos mil trece, conforme lo previsto por el artículo Cuarto Transitorio del *Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato*

B) Documentales relacionadas con los instrumentos de planeación

1. Respecto a la omisión de la formulación del Plan Municipal de Desarrollo, se ingresó oficio 452/PMDH/2017, por el cual se proporciona a Director de Planeación y Ordenamiento Territorial del IPLANEG el Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de Dolores Hidalgo, Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato, en formato CD; además de ingresar oficio 064/PMDH/UP/2017, en el cual se manifiesta que Plan Municipal de Desarrollo se encuentra en revisión por parte del Instituto de Planeación Estadística y Geográfica del Estado de Guanajuato y se está en espera de opinión técnica. Por lo que se tiene por no subsanada su omisión.

2. En relación a la omisión de la formulación del Programa Municipal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial (PMDUOET), de igual forma, con la información proporcionada en los oficios 064/PMDH/UP/2017, 210/PMDH/DDUOP/DU/2017 y 444/PMDH/SHA/2016, se acredita que se envió un proyecto al Instituto de Planeación Estadística y Geográfica del Estado de Guanajuato, sin que se cuente con dictamen de congruencia, u opinión al respecto. Por lo que se tiene por no subsanada su omisión.

3. Cuanto hace a la omisión de la formulación del Programa Hidráulico Municipal, del Programa Municipal de Cambio Climático, y del Programa Municipal para la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos, no se ingresó documental alguna



que acredite que cuenta con los mismos, por lo que se tiene por no subsanada su omisión.

CUARTO. Artículos infringidos por la falta de reglamentación. Derivado de lo asentado en el acuerdo de inicio del 24 veinticuatro de febrero de 2017 dos mil diecisiete, y al no acreditar el Ayuntamiento de Dolores Hidalgo, Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato, haber expedido o modificado los reglamentos señalados en el considerando previo, inciso A), a más tardar el 31 treinta y uno de diciembre de 2013 dos mil trece, se infringe el artículo Cuarto Transitorio del *Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato* (transcrito en el resultando tercero).

QUINTO. Artículos infringidos por la falta de expedición de los instrumentos de planeación. Derivado de lo asentado en el acuerdo de inicio del 24 veinticuatro de febrero de 2017 dos mil diecisiete, y al no acreditar el Ayuntamiento de Dolores Hidalgo, Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato, haber formulado los instrumentos de planeación descritos en el en el Considerando Tercero, inciso B), se infringe el artículo Quinto Transitorio del *Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato*, en relación con los artículos Cuarto y Quinto transitorios de la *Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato* (transcrito en el resultando tercero).

Lo anterior, denota la necesidad de procurar el cumplimiento a las disposiciones en materia de ordenamiento y administración sustentable del territorio, respecto a que es indispensable se acredite el cumplimiento de lo previsto por los artículos Cuarto y Quinto transitorios del *Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato*, en relación con los artículos Cuarto y Quinto transitorios de la *Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato*. Por lo que con fundamento en lo previsto por la fracción X, del artículo 30, del *Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato*, se emite la presente:

ACUERDOS DE RECOMENDACIÓN



PRIMERO. Esta Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, emite Acuerdo de Recomendación al Ayuntamiento del Municipio de Dolores Hidalgo, Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato, a efecto de que en lo subsecuente expida o modifique los reglamentos en materia de ordenamiento territorial y administración sustentable del territorio, en los términos y plazos que dispongan los ordenamientos jurídicos aplicables.

SEGUNDO. Se emite Acuerdo de Recomendación al Ayuntamiento del Municipio de Dolores Hidalgo, Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato, a efecto de que en lo subsecuente formule o actualice los instrumentos de planeación que refiere el *Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato*, en la forma y plazo previstos en el propio código, y en la *Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato*.

TERCERO. Las Resoluciones de Recomendación serán públicas, y no tendrán carácter vinculatorio para el Ayuntamiento.

CUARTO. El Ayuntamiento de Dolores Hidalgo, Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato, deberá responder si la acepta o no en un plazo de 10 diez días hábiles posteriores a su notificación. En caso de aceptar la recomendación, tendrá la responsabilidad de su cumplimiento, y dispondrá de un plazo de 10 diez días hábiles para las acciones a realizar y los plazos para su cumplimiento. En caso de no responder si se acepta o no la recomendación en el término señalado, se tendrá como aceptándola.

Derivado de que la Resolución de Recomendación es un acto administrativo que se realiza sin imperio, al depender su cumplimiento al arbitrio de la autoridad a la que va dirigida, no es procedente ningún recurso ni medio de impugnación.

QUINTO. La Procuraduría dará a conocer el contenido de la resolución de recomendación al superior jerárquico del servidor público al que se emitió la Recomendación, así como a la dependencia encargada de auditar o supervisar su desempeño, a efecto de que procure evitar en lo subsecuente los actos u omisiones objeto de la recomendación y en su caso, inicie los procedimientos de



control interno correspondientes. Sin perjuicio de la responsabilidad penal o administrativa que pudiera acreditarse en el caso específico por la conducta de los servidores públicos.

Lo anterior, a efecto de que se procure la administración sustentable del territorio, para mejorar la calidad de vida de la población.

Notifíquese personalmente o por correo certificado con acuse de recibo al Ayuntamiento del Municipio de Dolores Hidalgo, Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato,

Así lo recomienda y firma el Procurador Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, **Arq. Juan Pablo Luna Mercado.**

OFAC / JJVH